

Don José Muela Romero, por CC.OO.
 Don Leandro Herranz Ortega, por USTEA.
 Doña Elena Durán Garach, por SAF.
 Vocales suplentes:

Don Salvador Holgado Cortés.
 Don Juan Rico López.
 Don Manuel Pertiñez Carrasco.
 Don Lucas Manuel Pérez Soler, por CSI-CSIF.

Doña María Luisa Ibáñez Pérez, por CC.OO.
 Don Fernando Luceño Campos, por SAF.

Vocal Secretario: Don Victoriano del Cerro Bex.
 Vocal Secretario suplente: Don David Torres Ibáñez.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA
 núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo heráldico del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo heráldico municipal.

Emitido el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el Pleno del mencionado Ayuntamiento aprobó en sesión de fecha 28 de mayo de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su escudo heráldico municipal, con la siguiente descripción:

«Escudo medio partido y cortado. En el primero, de oro, una montaña acantilada, en su color natural, sobre ondas de azur y plata, con una boca de cueva, aclarada de oro, siniestrada y rodeada de una higuera salvaje de sinople. En el segundo, de gules, un cerro en su color natural, sobre ondas de azur y plata, una jábega en sus colores naturales, sobre ondas de zur y plata, con tres remos que se hundan en las ondas, surmontada de una luna de plata, en cuarto creciente, y a la que curmonta a su vez el planeta Venus, en roel de azur. La luna fileteada de sable.

Al timbre, Corona Real cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona forrada de gules».

Mediante escrito de fecha 9 de junio de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del mencionado símbolo en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Admitir la inscripción del escudo heráldico del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), en el Registro Andaluz de

Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo heráldico, bandera y sello del municipio de Cazalilla (Jaén).

El municipio de Cazalilla (Jaén), mediante escrito de fecha 21 de junio de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción del escudo heráldico, bandera y sello municipales, que tenía aprobados por el Decreto 5/1999, de 12 de enero, del Consejo de Gobierno, y cuya descripción es la siguiente:

«Escudo: En campo de azur una torre donjonada de plata, mazonada y aclarada de sable, superada de un sol radiante en oro de ocho puntas hermojado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera: Rectangular, de proporciones 2x3, formada por cuatro franjas horizontales de idénticas proporciones, siendo la franja superior de color verde; la siguiente, amarilla oro, la siguiente, blanca y la última azul. Sobrepuesto y centrado en ella en proporción de 1/3 figurará el escudo del Municipio.

Sello: De treinta y cinco milímetros de diámetro. Tendrá forma circular, y a una sola cara. El campo del sello tendrá el escudo municipal. La orla estará separada del campo por una gráfila simple, rematada por otra similar externamente. Contendrá rodeando el campo del sello, en un solo anillo o franja, la siguiente inscripción: Ayuntamiento de Cazalilla, Andalucía (España)».

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Admitir la inscripción del escudo heráldico, bandera y sello del municipio de Cazalilla (Jaén), en el Registro Andaluz

de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 2004, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

La Consejería de Economía y Hacienda, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios de contenido económico y hacendístico, como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Fijación de precios públicos.

El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Economía y Hacienda relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2004

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

Título: El Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2002.
PVP: 15 euros.

Título: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.
PVP: 12 euros.

Título: Informe Económico de Andalucía 2003.
PVP: 15 euros.

Título: Presentación. Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2005.
PVP: 9 euros.

Título: Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004.
PVP: 3 euros.

Título: Ley 18/2003, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
PVP: 3 euros.

Título: Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Edición 2004).
PVP: 6 euros.

Título: Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004.
PVP: 9 euros.

Título: Contratos de las Administraciones Públicas: Historia y Legislación. Cuadernos de Investigación núm. 2.
PVP: 25 euros.

Título: Ley y Reglamento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Edición 2004).
PVP: 6 euros.

Título: Andalucía y las ayudas europeas. Colección Pablo de Olavide.
PVP: 15 euros.

Título: Coyuntura económica de Andalucía (Suscripción anual).
PVP: 18 euros.

Título: Coyuntura económica de Andalucía (Números sueltos).
PVP: 5 euros.

Título: Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004. Edición en CD.
PVP: 6 euros.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, complementaria a la Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de Reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004).